RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0166/2017
La Paz, 24 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0250/2017** de 11 de abril de 2017 e Informe Legal **DTTC-ULGR 0146/2017** de 24 de abril de 2017, emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016, notificada en fecha 23 de marzo de 2016, autorizó a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."** la construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en la Comunidad La Joya, Municipio de Caracollo, Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0250/2017 de 11 de abril de 2017,** emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye que:

- *"Se verifico que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."** no cuenta con ningún tipo de construcción tampoco instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias.*
- *De acuerdo al cumplimiento del plazo de vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de marzo de 2016, notificada el 23 de marzo de 2016 de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."**, ubicada en la Comunidad La Joya, Municipio de Caracollo, Provincia Cercado del Departamento de Oruro. En la inspección técnica final realizada en fecha 30/03/17 se evidencio que tiene un avance de 0%, por lo tanto (…) la empresa Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."** no realizó ninguna construcción en el predio donde se concibió el proyecto" .*

Que, el citado Informe recomienda*: "Considerando que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."** ubicada en la Comunidad La Joya, Municipio de Caracollo, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, no realizó ningún tipo de construcción; se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis se realicen las acciones correspondientes…"*
"

Que, el **Informe Legal DTTC-ULGR 0146/2017de 24 de abril de 2017** concluye que*: "A través de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016, notificada en fecha 23 de marzo de 2016, se autorizó a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L.",** la construcción de una Estación de Servicio de Combustible Líquidos, a ser ubicada en la Comunidad La Joya, Municipio de Caracollo, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, cuya vigencia fue de un año calendario, al haberse cumplido el plazo de construcción y considerando el Informe Técnico* **INF-TEC-DCD-UEL 0250/2017 de 11 de abril de 2017** *de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural.*

D.C.D. REVISADO H. Chamb A.N.H

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, establece en su Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, también las atribuciones específicas entre ellas las de "cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando

DCD Vo.Bo DCD Vo.Bo

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos", que el Ente Regulador tiene la atribución de: *c) Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente, k) realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.*

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, dispone en el Artículo 25 entre las atribuciones del Ente Regulador - Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos Inc. b) Otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Inc. d) del Artículo 29 del "Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos" aprobado por el D.S. N° 24721 de 23 de julio de 1997, establece que*: "La Resolución Administrativa de la Superintendencia de Hidrocarburos, que otorga la Autorización de Construcción y Operación de la Estación de Servicio, consignará además los siguientes puntos: (…) d) Que la Resolución Administrativa autorizando la Construcción de la Estación de Servicio tendrá validez de un año calendario, posterior al cual quedará automáticamente anulada, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción(…)".*

Que, conforme a lo dispuesto en el Resuelve Noveno de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016, la misma tendrá validez de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación, cumplido el plazo quedará automáticamente Anulada.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N°. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N°. 3058 de 17 de mayo de 2005, el "Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos" aprobado por el D.S. N° 24721 de 23 de julio de 1997 y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que la **Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016** que autorizaba a la Empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L."**, la construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en la Comunidad La Joya, Municipio de Caracollo, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, **queda Anulada**, conforme a lo previsto en la Disposición Resolutiva Novena de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0098/2016 de 03 de Marzo de 2016**.

SEGUNDO.- Notifíquese por Cédula a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "EL JOYEÑO S.R.L.",** y sea en la forma prevista por el Inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es conforme:

Liliana T. Chavez De La Rosa Ennc
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. REVISADO H. Cham A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

D.C.D. REVISADO H. Cham A.N.H.